

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., octubre 30 de 2023

PARA: Dr. JOSE DAVID RIVEROS NAMEN
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 –Inspecciones de policía 13A, 13B,13C y 13D de la Alcaldía local de Teusaquillo

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2023 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 de la alcaldía local de chapinero de las inspecciones de policía 2A,2B,2C y 2D, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.

De otra parte, me permito informar que mediante memorando No. 20231500378843 del día 30 de octubre de 2023, se remitió el informe final a la Alcaldía local de Teusaquillo y este mismo se encuentra publicado la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno – auditorías especiales, en el siguiente link: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/auditoria-especiales>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexo: Informe final**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI

Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Cod.150

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

PARA: Dra. ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Alcaldesa local de Teusaquillo (E)

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.**ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Alcaldía local de Teusaquillo de las inspecciones de policía 13ª, 13B, 13C y 13D.

Respetada Doctora:

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Alcaldía local de Teusaquillo de las inspecciones de policía 13A, 13B, 13C y 13D.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control

Anexo: Informe final**Proyectó:** Diana carolina Sarmiento Barrera – Profesional - Contratista OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional – Contratista OCI

Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI

I. DESTINATARIOS

- José David Riveros Namen - Secretario Distrital de Gobierno
- Alcalde local de Teusaquillo – Rosa Isabel Montero Torres (E)
- Inspectores de policía 13A,13B, 13C y 13D

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas del proceso verbal abreviado, con el fin de prevenir las irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite, presuntos hechos de corrupción y comprobar el cumplimiento a la meta plan de desarrollo.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local y Distrital (Atención al ciudadano, atención prioritaria y descongestión).

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
4. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
5. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016.
6. GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
9. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.
10. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las

Inspecciones de Policía y Corregidoras de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”

11. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 8 del 29 de noviembre de 2022
12. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 2 del 30 de septiembre de 2021.
13. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoría a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva de acuerdo con el Plan de desarrollo relacionada al SEGPLAN en la meta 313 “*Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia*”
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados.
6. Verificación de Matriz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en la cual se remite acta por correo electrónico.

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

29-09-2023 al 30-10-2023

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por las inspecciones de policía 13A, 13B, 13C y 13D de la Alcaldía local de Teusaquillo.

1.1 Contexto

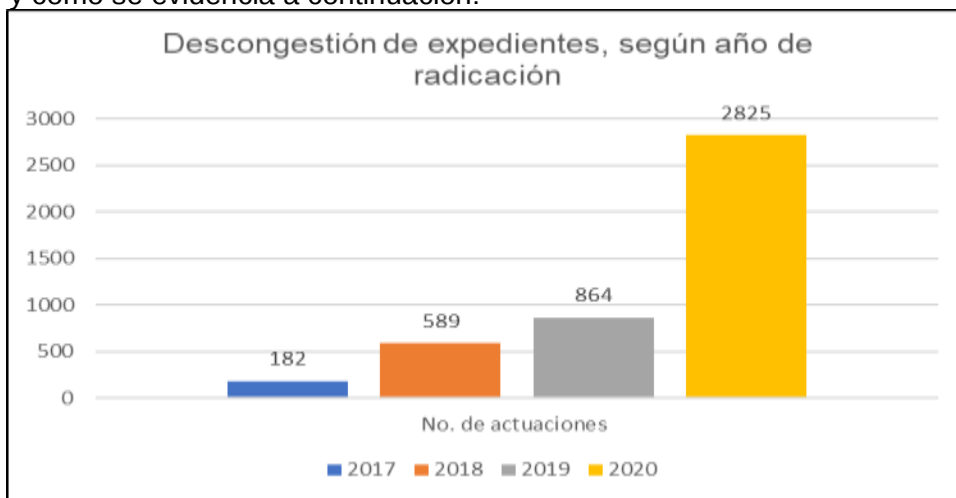
De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, por medio de los correos electrónicos de los días 26 de enero y 04 de mayo de 2023, en la cual se allego a la oficina de control interno, la relación de los expedientes gestionados (cerrados) que conforman el 60% de la línea base de la meta 313 del Plan de Desarrollo Distrital (2020 – 2024) con corte al mes de diciembre de 2022.

Cabe precisar que las actuaciones de policía que conforman la línea base tienen su inicio desde la entrada en vigor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), es decir, desde enero de 2017. Por tanto, para la Alcaldía Local de Teusaquillo, para las inspecciones de policía 13A, 13B, 13C y 13D se evidencian un total de 4.460 expedientes tramitados (cerrados) a corte de diciembre de 2022, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policial.

Ahora bien, se puede identificar que, de las 4.460 actuaciones, se han descongestionado en un mayor porcentaje las actuaciones de policía que se radicaron en el año 2020 siendo el 63.34%, para el año 2019 se descongestionó el 19.37%; para el 2018 el 13.20% y para el año 2017 el 4.08%. Tal y como se evidencia a continuación:



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policial.

De lo anterior, se puede identificar que existe un mayor trámite para las actuaciones radicadas desde la vigencia 2019 y 2020 por parte de las inspecciones 13A, 13B, 13C y 13D de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” de acuerdo a lo descrito en el SEGPLAN se pudo evidenciar que, a corte de diciembre de 2022, se identifica un cumplimiento del 100% de la meta No. 313 la cual es “Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia” toda vez, que se han fallado en primera instancia un número mayor de actuaciones según lo programado para la respectiva vigencia.

Cabe precisar que se evidencia una mayor descongestión para las actuaciones que se radicaron desde las vigencias 2020 y 2019, siendo que el objetivo principal debería ser descongestionar las de vigencias anteriores, es decir, las del periodo del 2017 y 2018. Tal y como se evidencia a continuación:

			criminales de delinquentes.				
9	Seguridad, convivencia y justicia	67	Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas.	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de un (1) plan de mejoramiento y ampliación de las Unidades de Reacción Inmediata URI y en la construcción de las 3 nuevas URI	0% 5	SDSCJ,2020	100% 8
9	Seguridad, convivencia y justicia	68	Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia	Número de actuaciones de policía falladas en primera instancia	1.157.928 actuaciones de policía pendiente de fallo al 4 de mayo del 2020. Fuente: Dirección para la Gestión Policial-SDG	SD Gobierno, 2020	60% de actuaciones de policía falladas al 30 de mayo del 2024
9	Seguridad, convivencia y justicia	69	Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.	Número de sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	1	SDSCJ,2020	3

Fuente: Concejo de Bogotá D.C, Acuerdo No. 761 de 2020

Así las cosas, se advierte sobre aquellas actuaciones sin fallo anteriores al 4 de mayo de 2020 que continúan sin descongestión y que hacen parte de la línea base con la conformaron el 60% de la meta 313 del plan de desarrollo distrital, el cual asciende a 5.174 actuaciones pendientes en la Alcaldía Local de Teusaquillo.

1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones de imposición de comparendos y querellas u oficios con relación al procedimiento verbal abreviado.

La revisión se realizó de forma aleatoria a un (1) expediente por cada inspección de policía 13A-13D de la alcaldía local de Teusaquillo, para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista

de chequeo No. 1 y 2 sobre los expedientes escaneados y remitidos por las inspecciones de policía de la alcaldía local de Teusaquillo, así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

1.2.1 Inspección de policía 13A

Expediente No. 2020633870100062E Caso No. ARCO 1139322

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Rodrigo Gómez Puentes
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-1123573 con fecha del 30/04/2020 en el cual se indica: <i>“el ciudadano se sorprende realizando necesidades fisiológicas en vía publica”</i> (Página 3)
Fecha de radicación de la queja	30/04/2020

Generalidades del expediente

El día 11 de septiembre de 2020, la inspectora de policía 13A expidió decisión de archivo en el cual dispuso que: “...analizado el contenido de la orden de comparecencia se evidencia que no se turbo el orden público con el comportamiento descrito en la orden de comparecencia, conforme lo dispone el artículo 8 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se considera que, teniendo en cuenta la finalidad de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía, no existe la necesidad de la imposición de la multa, en el caso de la competencia de este Despacho, por lo que en consecuencia, no hay lugar a la imposición de medida correctiva y por ende, deberá la inspección de policía abstenerse de tal imposición...” por lo que decidió mantener incólume la decisión sobre los medios de policía ordenados en primera instancia, abstenerse de imponer medida correctiva de multa al ciudadano, notificar sobre el medio más expedito la presente decisión y ordenar la terminación y archivo definitivo del presente expediente, previo registro en el aplicativo ARCO. (Página 5 y 7)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica acta de reparto, constancia de reparto y auto de archivo definitivo, sin embargo, no se identifica el comparendo o la copia del mismo en el aplicativo. Tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
↳ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha *	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2020-05-18 21:06	20206330179201	Certulle		Enlace documento	
	2020-06-17 10:27	20206330230481	Acta de Reparo		Enlace documento	
	2020-06-17 10:27	20206330230481	Constancia de reparo		Enlace documento	
	2020-11-05 20:19	20206340418401	Auto Archivo definitivo auto archivo		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 10/10/2023

1.2.2 Inspección de policía 13B

Expediente 2020634490100223E Caso ARCO No. 713160

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Luis Alexander Cely Pinzón
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-0993333 con fecha del 18/01/2018 en el cual se indica: “El ciudadano portaba un arma blanca tipo machete y se le hace traslado al centro de traslado por protección” (Folio 1)
Fecha de radicación de la queja	18/01/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 20-L13-001053 con fecha del 10/03/2020. (ARCO)

El día 28 de diciembre de 2021, la inspectora de policía 13B emitió auto por el cual avoca conocimiento y en donde deja la siguiente consideración: “Y sin que dentro del presente comparendo o sus anexos se medida adoptada por el personal uniformado de la policía nacional, y al considerar proporcional y suficiente ésta para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público afectado con la conducta frente a la cual se aplicaron los medios de policía, este Despacho mantendrá la medida impuesta en el comparendo por las consideraciones anteriores, sin imponer multa alguna”, por lo que la inspectora de policía 13B decidió mantener incólume la decisión sobre los medios de policía ordenados en primera instancia en el comparendo objeto de la presente decisión, abstenerse de imponer medida correctiva de multa al presunto infractor, notificar por el medio más expedito la presente decisión y ordenar el archivo definitivo del presente expediente, previo registro en el aplicativo ARCO y en el RNMC. (Folio 2 y revés)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica acta de reparto, constancia de reparto, y auto de archivo definitivo, sin embargo, no se evidencia comparendo o copia del mismo en el aplicativo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2020-01-24 12:24	2020634000743	Actualización automática desde el acta para la actuación administrativa 1189678			Enlace documento	
2020-03-10 11:02	20206330099721	Acta de Reparto			Enlace documento	
2020-03-10 11:03	20206330099881	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-05-18 12:49	20226340354301	Auto Archivo definitivo FOLIO			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 11/10/2023

1.2.3 Inspección de policía 13C

Expediente No. 2017633880100029E ARCO 117775

Querellante	Ciudadano anónimo
Presunto Infractor	Propietario de los establecimientos de comercio ubicado en la calle 44#54-70.
Asunto	A través del sistema distrital de quejas y soluciones, el querellante interpuso derecho de petición de interés general No. 160772017 en el cual indico: <i>"Venta de mercancía de contrabando licor sin estampillar en el establecimiento ubicado en la calle 44 #54, el cual es un mini centro comercial donde la mayoría de los negocios no pagan impuestos."</i> (Folio 1)
Fecha de radicación de la queja	31/01/2017

Generalidades del expediente

A través del auto del día 16 de marzo de 2017, el inspector de policía 13E estableció que: *"En consecuencia que tanto la amonestación como la participación en programa comunitario o actividad pedagógica deberán ser impuestos inicialmente en el evento de que se establezca responsabilidad por parte de los implicados en la comisión de una conducta contraria a la convivencia, y si estas no son eficaces tan solo en este evento se podrían aplicar las medidas que son competencia de este despacho, pues las medidas pedagógicas anotadas son de competencia del comandante de estación, sub estación y centros de atención inmediata de la Policía Nacional y sus delegados así como del resto del personal uniformado de la Policía Nacional"* por lo que resolvió: *"Remitir al Comando de la Décimo Tercera Estación de Policía, copias de las presentes diligencias para proceder con el procedimiento verbal inmediato frente a los hechos denunciados y en caso de que se llegará a imponer comparendo en el cual se aplique medida, deberá allegar el mismo a este Despacho para tramitar lo pertinente y si por el contrario, la conducta es mediable y se llega a algún acuerdo se deberá presente informe de policía por parte de la Estación de Policía ante esta inspección."* (Folio 3)

El día 15 de febrero de 2022, el inspector de policía 13C ordeno oficiar al Comando de la Décima Tercera Estación de Policía, realizar la verificación en el lugar de los hechos, sobre la comercialización de licor, y posterior a ello, emitir informe con el fin de determinar la actividad que realizaba en el presente establecimiento. (Folio 4)

El equipo auditor evidencia inactividad procesal por un término de más de tres (3) años desde el auto con fecha del 16/03/2017, hasta el oficio al Comando de la Décima Tercera Estación de Policía de fecha del 15/02/2022.

A través del oficio con radicado No. 20226340147991 con fecha del 18/02/2022 el inspector de policía 13C remitió a la décima tercera estación de policía solicitud para que se realizará verificación en el lugar de los hechos con el fin de que determinara la actividad que se desarrollaba en el predio objeto de actuación. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia sello por parte de la policía nacional con fecha del 22/02/2022 (Folio 5)

A folio 7, se evidencia oficio con fecha del 12/05/2022 del comandante de estación de Teusaquillo, indicando: “...donde se tiene una oferta de diferentes artículos, logrando constatar que no se evidencia la exhibición, venta o distribución de bebidas embriagantes o sus derivados dando a conocer por parte de la administradora, que existía un establecimiento de esas condiciones, el cual durante pandemia fue desocupado, cerró sus puertas y nunca volvió a apertura...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 27 de mayo de 2022, el inspector de policía 13C, resolvió ordenar la terminación y archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el aplicativo ARCO. (Folio 8 y revés)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica querrela y auto de archivo definitivo, aun así, no se evidencia auto con fecha del 16/03/2017, solicitudes de información al Comando de la Décimo Tercera Estación de Policía y el informe de la Policía Nacional con fecha del 12/05/2022, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2017-01-31 08:21	20174600030802	VENTA DE MERCANCIA DE CONTRABANDO LICOR SIN ESTAMPILLAR ES UN MINI CENTRO COMERCIAL DONDE LA MAYORIA DE NEGOCIOS NO PAGAN IMPUESTOS EN LA CL 44 54 70			Enlace documento	
2022-05-09 14:12	20226340409861	Auto Archivo definitivo: Medi. auto: 27 de mayo de 2022, se recibió ofi. con rad 20226310040802 del 16 de may 2022, proveniente de la Estación de Policía, indicando que la actividad económica por la cual se avoca conocimiento y dio trámite de las presentes diligencias, NO EXISTE, el Despacho considera			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 10/10/2023

1.2.4 Inspección de policía 13D

Expediente 2019634870110714E Caso ARCO No. 122004

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Diego Alejandro Rojas Mejía
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-0751275 con fecha del 04/01/2018 en el cual se indica: “El señor antes mencionado al practicarle un registro a persona, se le haya un arma blanca tipo cuchillo” (Página 2 y revés)
Fecha de radicación de la queja	04/01/2018

Generalidades del expediente

A través del oficio con radicado No. 20196310000812 con fecha del 08/01/2019 el comandante de la estación de policía de Teusaquillo remitió a las inspecciones de policía de la misma

localidad, relación de comparendos para que las mismas continuaran con el respectivo trámite en cada uno de ellos. (página 4)

Se evidencia acta de reparto No. 20-L13-001037 con fecha del 09/03/2020.

El día 19 de octubre de 2022, la inspectora de policía 13D emitió auto en el cual resolvió: avalar los medios de policía utilizados, abstenerse de continuar con el presente proceso policivo, y por ende de imponer la medida correctiva consistente a multa, abstenerse de adelantar audiencia pública y por ende ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias y, comunicar al presunto infractor por el medio más expedito sobre la presente decisión. (página 7 y 8) Se evidencia notificación por estado No. 009-2022 con fecha del 20 de octubre de 2022

El equipo auditor evidencia inactividad procesal por un término de más de un (1) año desde el acta de reparto con fecha del 09/03/2020 hasta el auto de archivo con fecha del 19/10/2022.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica acta de reparto, constancia de reparto, y auto de archivo definitivo, aun así, no se evidencia comparendo o copia del mismo, ni el radicado No. 20196310000812 con fecha del 08/01/2019, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-06-26 09:20	20196340135713	Actualización automática desde el acta para la actuación administrativa, 703271			Enlace documento	
2020-03-09 09:05	20206330079941	Acta de reparto			Enlace documento	
2020-03-09 09:06	20206330080011	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-10-31 00:17	20226340622161	Acta de audiencia VER ACTA			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 10/10/2023

2. Verificación de la organización de los expedientes.

Con el fin de verificar la gestión documental en cuanto a la conservación de los expedientes de cada una de las inspecciones de policía de la alcaldía local, se pudo observar mediante registro fotográfico que no se cuenta con un depósito para almacenar las cajas en la que se encuentran las carpetas (expedientes) dado el poco espacio físico con el que cuenta las inspecciones de policía.

Inspección 13A



Inspección 13B



Inspección 13C



Inspección 13D



Fuente: Fotografías tomadas por el equipo auditor el día 21 de septiembre de 2023 – Alcaldía Local de Teusaquillo

En este sentido, se evidencia deficiencias en la conservación de los expedientes, pudiendo conllevar a una posible pérdida de piezas documentales o retrasos procesales innecesarios, representando incumplimiento con lo establecido en el procedimiento de Organización Documental con código: GDI-GPD-P005, Versión: 04 del 28 de junio de 2023, en la actividad 16 dispone: *“Almacenar los expedientes conformados en cajas de archivo referencia X200... Introducir las carpetas en las cajas X200 de acuerdo con los tipos de expedientes de las series o subseries registradas en la TRD, hay que señalar que una caja solamente puede albergar un mismo tipo de asunto, y teniendo en cuenta que debe ubicar las carpetas de izquierda a derecha en su orden consecutivo, procurando no sobrepasar la capacidad de la caja, o por el contrario subutilizar el espacio de la misma. Ubique las cajas X200 en la estantería de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo asegurándose, por una parte, que éstas contengan el mismo tipo serie o subserie documental y, por otra parte, de ocupar estante por estante. Enumere las cajas consecutivamente en orden ascendente de 1 a “n”, manteniendo la misma lógica utilizada para la ubicación de las mismas en la estantería, es decir, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Una vez las cajas se encuentren ubicadas y enumeradas, proceder a actualizar el número de caja en el “Formato Único de Inventario Documental” GDI-GPD-F001. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

3. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar que no se encuentran registro de hallazgos abiertos.

IV. Gestión de Riesgos.

La oficina de Control interno realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin.	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación,	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222- 24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente	Muy Alta

encuentran descongestión.	en	Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones.	tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento, responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.
		Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.		

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos del proceso - Versión 06 del 27 de abril de 2022

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializo?	Observaciones y controles presentados por la Alcaldía Local de Teusaquillo
NO	<i>"De conformidad con la caracterización de las 2580 Actuaciones Administrativas, se identificaron las multas y los expedientes para ser asignados al Referente de Cobro persuasivo. 2. Posteriormente el profesional designado hace una revisión detallada del procedimiento adelantado en la Actuación Administrativa. 3. Una vez identificada la multa, se verifican las notificaciones y si esta se encuentra ejecutoriada. 4. Paso seguido se agotan las comunicaciones para cumplir con el cobro persuasivo. 5. Se remiten las Piezas procesales correspondientes a Oficina de Cobro no Tributario de la Secretaría de Hacienda, con el fin de</i>

	<i>que adelante el proceso coactivo de la multa.”</i> <i>Se elaboró diagnóstico de las Actuaciones Administrativas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 2023.</i>
--	--

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP – reporte I cuatrimestre de 2023
Alcaldía Local de Teusaquillo

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Resulta urgente realizar la verificación del diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, los cuales responsan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que realmente apunten a la mitigación de eventos inesperados.

De acuerdo con los expedientes objeto de estudio del presente informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo realizado por la alcaldía local de Teusaquillo, frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento en términos procesales teniendo en cuenta que en los expedientes con No. de caso Arco **117775 y 122004** presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, se revisa la versión de la matriz de riesgos de corrupción de la SDG de enero de 2023, en la que se observa que: “... Los riesgos R9, R10, R17 y R19 se unifican en el R8 dado que se encontraban duplicados en los procesos Gestión de Patrimonio Documental, Gestión Corporativa Institucional e Inspección, Vigilancia y Control”, Del cual se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 – Matriz de riesgos de corrupción – Proceso Gestión Patrimonio Documental

No.	Proceso	Objetivo del proceso	Riesgo	Controles
R8	Gestión Patrimonio Documental	Emitir lineamientos y gestionar adecuadamente los documentos mediante el trámite,	Posibilidad de afectación reputacional por la pérdida, manipulación o alteración	El servidor del archivo central designado por el/la Director/a Administrativo/a (para el nivel central) y el servidor designado por el/la Alcalde(sa) local (para el nivel local), cada vez que realice el préstamo de un documento o expediente diligenciará el formato GDI-GPD-F018 o GDI-GPD-F021, según corresponda.

		Organización, Transferencia, Disposición y Preservación de los documentos que se produzcan o ingresen a la entidad con el fin de proteger su patrimonio documental y su memoria histórica	intencional de la información y de los expedientes físicos de los procesos, para beneficio propio o de particulares.	Al momento de la devolución realizará la revisión de los documentos y/o expedientes para comprobar el estado en que se reciben. Según lo anterior para generar este reporte de los préstamos de documentos, se debe remitir a la Dirección Administrativa por parte del encargado del Archivo Central o Alcaldía Local el formato GDI-GPD-F018 (formato excel) de manera mensual, en caso de que no se remita este reporte se entenderá que no se realizaron préstamos durante el periodo de reporte. Si en el momento de la devolución del expediente, el encargado del Archivo Central o Alcaldía Local evidencia que no se encuentra completo frente al estado en el que fue prestado, informará al funcionario y al jefe o director de la dependencia a la que le realizó el préstamo a través de una comunicación oficial con copia a la Dirección Administrativa y se dejará registro en el formato GDI-GPD-F023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en las instrucciones GDI-GPD-IN012. Como evidencia de la ejecución del control quedan los formatos GDI-GPD-F018, GDI-GPD-F021, GDI-GPD-F023 y las comunicaciones oficiales.
--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos de corrupción de la SDG – enero de 2023

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializo?	Observaciones y controles presentados por la Alcaldía Local de Teusaquillo
NO	<i>“Para el préstamo de expedientes, se realiza el registro del formato de préstamo que corresponde GDI-GPD. F018 tanto en formato físico como en formato digital, y en caso de desviaciones del control se tiene claridad de los formatos a utilizar.</i> <i>Se adjunta evidencia de la ejecución del control.”</i>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP – reporte I cuatrimestre de 2023
Alcaldía Local de Teusaquillo

Con lo anterior, esta oficina identifica una deficiencia en la identificación de riesgos ya que en el análisis se asigna al referente documental un riesgo relacionado con el trámite de expedientes de policía, no siendo esto correcto dado que el mismo no tiene la custodia en trámite de los expedientes, el riesgo como se plantea estaría en cabeza de quien en la gestión mantienen el expediente bajo custodias, dado que el riesgo se refiere a la pérdida, mutilación u alteración a

beneficio de un particular de documentos no en el archivo sino en el trámite y por esto clasifica como un evento de corrupción.

En este sentido, se reitera la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial el análisis de causas y responsables, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgo en un proceso misional de la entidad y que reviste una alta probabilidad de ocurrencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor, evidencio que en el monitoreo y seguimiento riesgo, no se realizó el correspondiente reporte dejando en evidencia la falta de ejecución en los controles establecidos, y alertando a esta oficina por la materialización del riesgo del cual no se dio a conocer.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

V. Hallazgos

1. No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2017633880100029E caso ARCO 117775 y 2019634870110714E Caso ARCO No. 122004

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: "**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS** ...6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional." ...

Así mismo en su artículo 213 establece: "los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe."

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

En el expediente **2017633880100029E con caso ARCO No. 117775**, se identificó inactividad procesal de más de tres (3) años desde el auto con fecha del 16/03/2017, hasta el oficio al Comando de la Décima Tercera Estación de Policía de fecha del 15/02/2022.

Respecto al expediente No. **2019634870110714E con Caso ARCO No. 122004**, se identificó inactividad procesal de más de un (1) año desde el acta de reparto con fecha del 09/03/2020 hasta el auto de archivo con fecha del 19/10/2022.

Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose

así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía” en el que resuelve: “... ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”*(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo, no acata lo establecido en las políticas de operación No. 6 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia Ley 1801 de 2016, con código: GET-IVC-P025 versión 04 del 3 de agosto de 2022 y 7 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código: GET-IVC-P049, versión 04 del 23 de mayo de 2023, en la cual disponen: *“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...”*

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes No. **2020633870100062E Caso No. ARCO 1139322; 2020634490100223E Caso ARCO No. 713160 y 2017633880100029E ARCO 117775 y 2019634870110714E Caso ARCO No. 122004**, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente.

3. Ausencia en el seguimiento y reporte de materialización riesgos del proceso de IVC.

No conformidad por el incumplimiento del manual de Gestión de Riesgo con código: PLE-PIN-M001, versión: 08 numeral 15 de actualizaciones de las matrices de riesgos, en cuanto a la materialización del riesgo del proceso de IVC No. 2 *“posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión”*

Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 15 *“Actualización de las matrices de riesgo...Cada vez que se materialice un riesgo identificado en la matriz de riesgos, se deberá actualizar para reflejar el comportamiento de los controles...”*

Frente a esta situación se observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Alcaldía local de Teusaquillo, toda vez que no ha dado a conocer el incumplimiento de términos por demora y ausencia de celeridad en el procedimiento evidenciado en los con los expedientes bajo No. de caso Arco 117775 y 122004 generándose así la materialización del riesgo.

Se hace necesario por tanto establecer con la Oficina Asesora de Planeación el correspondiente plan de tratamiento que permitan modificar la valoración y análisis del riesgo, así como la definición de controles efectivos que permitan la gestión integral de los riesgos asociados al proceso, en concordancia con el Manual de Gestión del riesgo.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer a la alcaldía local de Teusaquillo, por medio de acta de cierre del día 26 de octubre de 2023, a través de reunión virtual, en la que se les otorgó respuesta de observaciones a más tardar el día 30 de octubre de 2023 a las 10:00am, el cual los inspectores de policía 13A y 13B, por medio de correo electrónico con fecha del 27 y 30/10/2023, presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por el equipo auditor así:

INSPECCIÓN DE POLICIA 13A

Mediante correo electrónico con fecha del 30/10/2023, el inspector de policía 13A Jorge Armando Gutiérrez Páez remitió la siguiente observación:

“

- 1-** El párrafo textual sobre el cual presenta sus observaciones.

RTA: Así mismo, no acata lo establecido en las políticas de operación No. 6 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia Ley 1801 de 2016, con código: GET-IVC-P025 versión 04 del 3 de agosto de 2022 y 7 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código: GET-IVC-P049, versión 04 del 23 de mayo de 2023, en la cual disponen: “Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...”

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes No. **2020633870100062E Caso No. ARCO 1139322; 2020634490100223E Caso ARCO No. 713160 y 2017633880100029E ARCO 117775 y 2019634870110714E Caso ARCO No. 122004**, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente

- 2-** El número de hallazgo sobre el que presenta observaciones y aporte de las evidencias soportando las observaciones indicadas.

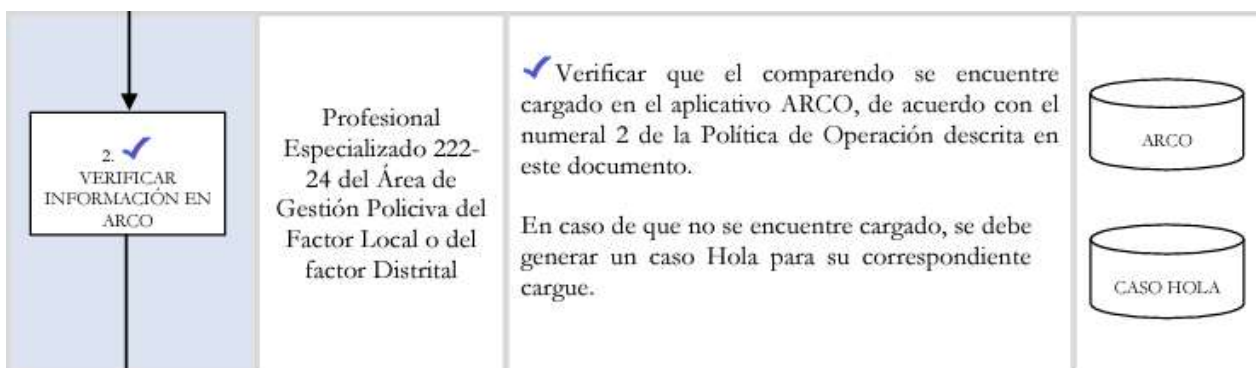
RTA: Hallazgo: 2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

Como se indicó al momento de realizar la visita, en la lista de chequeo No. 2, me desempeño de manera efectiva como Inspector 13A de policía desde el mes de enero del presente año, por lo que desconozco de primera mano el trámite dado en ese momento al comparendo; no obstante, siguiendo la lista de chequeo se evidencia que él es Profesional especializado grado 222-24 quien hace la verificación como se pasa a ver a continuación; por lo que se considera necesario realizar la consulta al Referido Funcionario:

Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital
---	--

Dicha situación no compete a las funciones que, como inspector, situación que genera que no exista una trazabilidad del expediente. “

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI: De acuerdo a lo anterior el equipo auditor aclara que la verificación de información en ARCO, corresponde a la actividad No. 2 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada Código: GET-IVC-P049, tal como se observa en la siguiente imagen:



FUENTE: http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/procedimientos/get-ivc-p049_v4.pdf chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/

El procedimiento dispone que le corresponde al profesional 222-24 verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO, la cual no corresponde con lo establecido en las políticas de operación No. 6 “Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...”

Con relación a los argumentos presentados por el inspector, se considera que no se aportaron evidencias, soportes o argumentos adicionales que permitan desvirtuar total o parcialmente lo relacionado con el hallazgo No. 2., por lo que se mantiene el mismo.

INSPECCIÓN DE POLICIA 13B

Por medio del memorando bajo radicado No. 20236340004663 del 27 de octubre de 2023 la inspectora 13B de policía, Aida Lemus Chois manifestó:

“Respecto al hallazgo mencionado por ustedes que dice: “Con relación con el expediente No. 2020634490100223E con caso ARCO No. 713160, esta Oficina evidenció inactividad procesal por un

término de más de dos (2) años desde la fecha de los hechos 18/01/2018 hasta el acta de reparto con fecha del 10/03/2020...

La suscrita inspectora 13 B de Policía está en desacuerdo con la observación del expediente No 202063449010223E, caso arco 713160 por lo siguiente:

Se evidencia contradicciones, en el hallazgo asevera que los hechos ocurrieron el 18 de enero de 2018 y revisado el aplicativo arco, indica que los hechos ocurrieron en el año 2020 y no en el año 2018 y en el mismo aplicativo arco enuncia que hubo migración de Si actúa. Luego los cambios del aplicativo si actúa y el arco no puede decir sea por falta de diligencia de los funcionarios de la inspección cuando es responsabilidad a otros actores como sistemas de gobierno: cambio los aplicativos arco y si actúa, el profesional grado 24 que realiza el reparto y la Policía quien expide los comparendos y los remite.”

Respecto a la observación que a la letra dice: “De acuerdo con los expedientes objeto de estudio del presente informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo realizado por la alcaldía local de Teusaquillo, frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento en términos procesales teniendo en cuenta que en los expedientes con No. de caso Arco 713160, 117775 y 122004 presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia...Señala que hay incumplimiento de los términos legales , pero revisado la ley 1801 de 2016 no se ha establecido legalmente términos temporales para el trámite en el caso analizado de la inspección , caso arco No 713160, se tramito y se registró en el aplicativo arco ..”

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor al realizar la revisión en el aplicativo ARCO y en el expediente remitido por la inspección, efectivamente encuentra que la fecha de los hechos corresponde a la del 18/01/2020, por lo que se retirara el expediente en los hallazgos No. 1 y 3.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de los hallazgos en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En relación con la meta 313 se sugiere realizar los ajustes ante la SDP para una reprogramación de magnitudes y su consecuente asignación de recursos. De igual forma se recomienda garantizar el cumplimiento a la descongestión de la línea base, ya que como se identificó en el desarrollo de las auditorías se reportan actuaciones en SEGPLAN como avance de la meta que no hacen parte de dicha línea. Por lo que deben generarse acciones de control tendientes a garantizar que registro y reporte de la información cumpla con los criterios de confiabilidad, completitud y veracidad.
- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar que no se están registrando los documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda dar cumplimiento con lo dispuesto en los procedimientos establecidos para la presente temática, en especial las políticas de operación y en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción junto con la Dirección de Gestión Policiva frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones activas en el nivel central.

- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones policivas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.
- Solicitar acompañamiento de la Dirección de gestión policiva, para que, mediante asesoría técnica, se efectúe la aplicación del procedimiento documental aplicable a los expedientes que hacen parte de las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de apoyo de auditoria	
Fecha: 30 de octubre de 2023	Fecha: 30 de octubre de 2023

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Octubre 2023, Alcaldía Local de Teusaquillo Inspección de policía 13A
No. Expediente y Caso Arco:	2020633870100062E No. ARCO 1139322
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			Comparendo No. 11-001-1123573 con fecha del 30/04/2020
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 20-L13-001099 con fecha del 14/06/2020.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo;	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No aplica

Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro	Auxiliar – Inspector de policía		x		No aplica

mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.				
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la	Inspector de policía		X	No aplica

plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía				
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 13A

1. ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo cargado en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: "Como se indico al momento de realizar la visita, me desempeño de manera efectiva como Inspector 13A de policía desde el mes de enero del presente año, por lo que desconozco de primera mano el trámite dado en ese momento al comparendo; no obstante, siguiendo la lista de chequeo se evidencia que el es Profesional especializado grado 222-24 quien hace la verificación como se pasa a ver a continuación; por lo que se considera necesario realizar la consulta al Referido Funcionario:

Verificar información en ARCO.

Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.

Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital

2. ¿Por qué motivo no se realizó auto de avóquese y citación al ciudadano, toda vez que se soporta la dirección en el comparendo?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: "Según la información suministrada el día de apertura de la auditoría, y reiterada en esta respuesta, la inspección no contaba con un inventario al momento en el que fui nombrado como Inspector más allá que lo que se encuentra en el aplicativo ARCO, o por lo menos no me fue entregado inventario; sin embargo ante el requerimiento y con el fin de atender en debida forma la visita realizada por ustedes, se procedió a verificar en archivo físico, sin que se encontrara la carpeta del Expediente 2020633870100062E.

Por lo anterior y como les fue manifestado, la carpeta que se presentó, fue producto de la impresión de los documentos obrantes en diferentes aplicativos, desconociendo si en ese expediente se profirió el auto de avóquese y la citación correspondiente al ciudadano, toda vez que como se indicó, no se encontró el físico de la carpeta, con lo cual este despacho debe indicar que hay posibilidad que los documentos existan, sin embargo, no fueron encontrados en la verificación efectuada.

De igual manera se debe resaltar que el comparendo aparece en el aplicativo ARCO con auto de archivo del 11 de septiembre de 2020."

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Octubre 2023, Alcaldía Local de Teusaquillo Inspección 13B
No. Expediente y Caso Arco:	2020634490100223E Caso ARCO No. 713160
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		

Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		Folio 1	Se interpone comparendo No. 11-001-0993333 con fecha del 18/01/2018
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 20-L13-001053 con fecha del 10/03/2020.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo.			x		No aplica

Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el					

expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Auxiliar – Inspector de policía				No aplica
				X	

Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial	Inspector de policía				El día 28 de diciembre de 2021, la inspectora de policía 13B emitió auto por el cual avoca conocimiento y decisión.

que haga sus veces.					
Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se evidencia
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo				

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN 13B

- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado el comparendo en el aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A
- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal por un término de más de dos (2) años desde la fecha de los hechos 18/01/2018 hasta el acta de reparto con fecha del 10/03/2020?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A
- ¿Por qué motivo se expidió apertura y decisión simultáneamente?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 04 del 03 de agosto de 2022.

Fecha y Alcaldía Local:	Octubre 2023, Alcaldía Local de Teusaquillo Inspección 13C
No. Expediente y Caso Arco:	2017633880100029E Caso ARCO No. 117775
Tipo de actuación:	77.3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Folio 1	A través del sistema distrital de quejas y soluciones, el querellante interpuso derecho de petición de interés general No. 160772017
Acta de Reparto	Profesional Grado 24		x		
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía		x		
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía		x		
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía		x		Reemplaza o hace su veces el folio No7 visita por parte de PONAL al predio o actividad económica.
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía		x		
Oficio de Citación. Correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o pantallazo de citación a audiencia pública)	Inspector de Policía		x		Según oficio Folio No. 7 PONAL no se hace necesario citar al presunto infractor y se determina el ARCHIVO
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la	Inspector de Policía				No aplica

audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)					
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia de acta de no comparecencia GET – IVC – F056). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición (se resuelve en audiencia) y en subsidio de apelación (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía o a la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante "Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048".	Inspector de Policía				No aplica

Verificación de pago de multa. Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de Policía				
---	----------------------	--	--	--	--

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN 13C

"Cabe la pena señalar que las respuestas a las siguientes preguntas son contestadas por el auxiliar del despacho el señor EDWIN MORENO SERRANO, toda vez que el despacho no cuenta con inspector encargado desde el 17 de Julio 2023."

1. ¿Por qué motivo no se identifica el acta de reparto cargada en el aplicativo ARCO?

"El aplicativo ARCO es la herramienta de gestión documental de las inspecciones y es el que reemplaza al aplicativo SI ACTUA, que fue manejado para realizar dicha gestión hasta mediados del año 2020, el proceso de migración fue adelantado desde la dirección de gestión policiva y aplicaba en su momento únicamente para los expedientes que presentaban algún estado diferente a estado ARCHIVADO.

*Para los expedientes con cualquier otro estado se debía migrar con todas las actuaciones cargadas en SI ACTUA y estas debían aparecer en el aplicativo ARCO de la misma manera, anteriormente el reparto se generaba claramente desde SI ACTUA y quedaba la relación en la misma herramienta, **si el acta reparto no aparece en ARCO se debe a errores en la migración del expediente desde SI ACTUA a ARCO.***

Cabe la pena resaltar que el aplicativo SI ACTUA fue bloqueado para consulta desde mediados de 2020, que este despacho NO puede determinar si se entregó una base de datos que permitiera determinar el número de casos migrados y poder realizar una revisión del estado de los mismos, que, la migración no se dio al 100% de los casos, que se debió generar casos HOLA para poder migrar expediente que se llevaban en ejecución y demás novedades reportadas desde el mismo momento de la migración hasta la fecha en las múltiples auditorías y visitas por parte de SDG".

2. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal por un término de más de tres (3) años desde el auto expedido por el inspector de policía 13E con fecha del 16/03/2017, hasta, la orden de realizar visita técnica al predio objeto de actuación con fecha del 15/02/2022?

“No hay manera de determinar con exactitud cuál fue la gestión que se le dio en ese periodo señalado, la inspección 13C recibió parte de algunos expedientes de la inspección 13E (como en este caso), de la entrega o del número de expedientes recibidos y su estado, este despacho no conoce un acta que de constancia de la entrega, se puede señalar que, dentro de la gestión del equipo de trabajo del año 2021 (renovado en su totalidad pos pandemia) se tenía como meta gestionar y dar cierre procesal según la norma a expedientes “heredados” de los años más recientes a la aplicación de la ley 1801 de 2016 (años 2017-18-19) y se debía gestionar según lo adelantado.”

3. ¿Por qué motivo no se encuentran todos los documentos cargados en el aplicativo ARCO?

“En el documento con fecha 22/06/09 que se registra en arco (pantallazo parte inferior izquierda) y que corresponde al auto de archivo puede contener las actuaciones correspondientes a las adelantadas por el inspector RAFAEL AZUERO, el aplicativo ARCO no permite visualizar el PDF guardado con esa fecha, novedad presentada en la reunión inicial de auditoría frente a las novedades que presenta el aplicativo en la labor diaria, lo anterior a esa fecha se puede deber a errores en la migración y posibles interpretaciones frente al procedimiento en la implementación del código previo a la puesta en marcha del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el 2017, fecha del expediente en asunto.”

Actuaciones Registradas		
Estado	Usuario	Fecha
Reparto Realizado	Rafael Azuero Quinonez	9/06/2022
Ordena Archivo Definitivo	Rafael Azuero Quinonez	9/06/2022

Documentos Relacionados al expediente	
Fecha	Descripción
2017-01-31 08:21	VENTA DE MERCANCIA DE CONTRABANDO LICOR SIN ESTAMPILLAR ES UN MINI CENTRO COMERCIAL DONDE LA MAYORIA DE NEGOCIOS NO PAGAN IMPUESTOS EN LA CL 44 54 70
2022-06-09 14:12	Auto Archivo definitivo: Med. auto 27 de mayo de 2022, se recibió oficio con rad 20226310040802 del 16 de mayo 2022, proveniente de la Estación de Policía, indicando que la actividad económica por la cual se avoca conocimiento y dio trámite de las presentes diligencias, NO EXISTE, el Despacho considera

4. ¿Cómo se determinó la dirección del predio objeto de actuación, si en la queja inicial no se indicó su dirección?

“Mediante consulta del radicado en el aplicativo ORFEO se señala en la queja en el asunto”

Radicado	Fecha	Asunto	Remite/destinatario	Usuario Actual	Acceso D.P.	Días
20174889330680	2017-01-31	VENTA DE MERCANCIA DE CONTRABANDO LICOR SIN ESTAMPILLAR ES UN MINI CENTRO COMERCIAL DONDE LA MAYORIA DE NEGOCIOS NO PAGAN IMPUESTOS EN LA CL 44 54 70	ANONIMO - SIN	TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS	Público General	TRAMITE CERRADO

5. ¿Por qué motivo no se identifica auto por el cual se avoca conocimiento sobre la presente actuación?

“No se puede determinar el motivo o la razón por la cual no se proyectó un auto de avoca, toda vez que el personal que gestiona el expediente en su etapa inicial ya no trabaja para la entidad, se podría determinar que al ser expedientes recientes a la puesta en marcha de la norma se desconocía el procedimiento GET-IVC-P025 o las novedades que pudo tener este para ese periodo.”

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Octubre 2023, Alcaldía Local de Teusaquillo Inspección 13D
No. Expediente y Caso Arco:	2019634870110714E Caso ARCO No. 122004
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			Se evidencia comparendo No. 11-001-0751275 con fecha del 04/01/2018
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			Se evidencia acta de reparto No. 20-L13-001037 con fecha del 09/03/2020.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de	Inspector(a) de Policía	x			

2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056.			x		No aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					

Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que	Auxiliar – Inspector de policía				No aplica

el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.				
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia.	Inspector de policía	X		El día 19 de octubre de 2022, la inspectora de policía 13D emitió auto en el cual resolvió avalar los medios de policía utilizados, abstenerse de continuar con el presente proceso policivo, y por ende de imponer la medida correctiva consistente a multa, abstenerse de adelantar audiencia pública y por ende ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias y, comunicar al presunto infractor por el medio más expedito sobre la presente decisión

Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN 13D

- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado el comparendo o la copia del mismo en el aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: “No se evidencia cargue del comparendo objeto de asunto, toda vez que no es del resorte de esta Inspección de Policía cargar el mismo, debido a que esta tarea es realizada por el Área de Gestión Policial Jurídica de Teusaquillo, quien es la Oficina competente de cargar los comparendos y realizar el respectivo reparto a las Inspecciones de Policía de la localidad, sin embargo, en lo que respecta a esta Inspección se cargó en el Aplicativo ARCO la respectiva decisión.”
- ¿Por qué motivo no se notificó al ciudadano sobre lo resuelto por parte de la inspectora 13D el día 19 de octubre de 2022?
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: “Este Despacho se permite informar, que realizó notificación de la mencionada providencia mediante estado No. 009 de fecha 20 de octubre de 2022, para efectos de la presente lista de chequeo se adjuntan copia del mismo.”

3. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal por un término de más de un (1) año desde el acta de reparto con fecha del 09/03/2020 hasta el auto de archivo con fecha del 19/10/2022?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: *“La razón por la cual este Despacho profirió decisión de fondo dentro del expediente objeto del asunto en la mencionada fecha, se debe en primer lugar a la suspensión de términos producto de la pandemia (COVID-19), y en segundo lugar al volumen de comparendos, quejas y querellas adelantadas y tramitadas por este Despacho.”*